

VISTO: El Reglamento núm. 4157, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, del 4 de febrero de 1947, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. DCEP06388, del 21 de febrero de 2023, suscrita por el señor Roberto Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores, dirigida al señor presidente de la República.

VISTA: La comunicación núm. PR-IN-2023-5615, del 6 de marzo de 2023, suscrita por la señora Lourdes Cecilia Herrera, directora del Despacho Presidencial, dirigida al Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al vicealmirante, ARD, **José Manuel Cabrera Ulloa**, presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas, aceptar y usar la condecoración “Caballero de la Orden Nacional de la Legión de Honor”, otorgada por el Gobierno de la República Francesa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Dirección General de Control de Drogas, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 130-23 que designa a Ernesto Torres Pereyra, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República en la República Cooperativa de Guyana. Deroga el artículo 2 del Dec. núm. 528-20 y el artículo 1 del Dec. núm. 842-21. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 130-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Ernesto Torres Pereyra** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Cooperativa de Guyana.

ARTÍCULO 2. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 528-20, del 30 de septiembre de 2020 y el artículo 1 del Decreto núm. 842-21 del 28 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 131-23 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Dec. núm.260-13 en su artículo 1, numeral 3, una porción de terreno de 540.87 metros cuadrados en María Trinidad Sánchez, la cual sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11104 del 31 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 131-23

VISTO: El Decreto núm. 260-13, del 13 de septiembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. OGI-123-2023, del 23 de febrero de 2023, remitido por la Oficina de Gestión Inmobiliaria del Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: